

SELECCIÓN DE DOCTRINA ADMINISTRATIVA

(Del 16 al 31 de diciembre de 2024)

- Tribunal Económico-Administrativo Central
- Dirección General de Tributos

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO CENTRAL –GUÍA–

El TEAC también se pronuncia, teniendo en cuenta el TS, sobre el carácter vinculante para Hacienda del informe del Ministerio de Ciencia a efectos de la deducción de I+D en IS

IS. Deducciones por inversiones e incentivos. Investigación científica e innovación tecnológica (I+D+i). Informe del Ministerio de Ciencia.

Para los ejercicios en que resulte de aplicación la Ley 27/2014 (Ley IS), el informe a que se refiere el art. 35.4 de dicho cuerpo legal vincula a la Administración Tributaria exclusivamente respecto de la calificación de las actividades como actividad de investigación y desarrollo o como actividad de innovación tecnológica. Por tanto, la norma fiscal reconoce un margen de actuación respecto a la comprobación de los gastos que deben integrar la base de deducción. De forma que la comprobación efectuada por la Inspección debe partir de la calificación dada por el informe vinculante, estando habilitada para concretar los gastos que pueden formar parte de la base deducción.

(TEAC, de 19-11-2024, RG 2397/2024)

No poder compensar ganancias y pérdidas patrimoniales en el IRNR a diferencia del IRPF no es contrario al Derecho comunitario

IRNR. Rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente. Ganancias de capital. Imposibilidad de compensar ganancias y pérdidas patrimoniales.

En el caso de dos alteraciones patrimoniales diferenciadas: una producida con la enajenación de unas participaciones en una entidad española que originó una ganancia patrimonial y una segunda con la transmisión de otro elemento patrimonial distinto, un inmueble radicado en España, originando una pérdida patrimonial, se producen dos devengos del impuesto, que deben declararse separadamente sin posibilidad de compensación de las rentas ocasionadas en cada uno de ellos. La integración y compensación no está permitida en el IRNR, al no prever este cuerpo normativo una remisión en bloque al IRPF sino únicamente a parte de dicha normativa. Remisión que deja fuera la posibilidad de compensación entre ganancias y pérdidas patrimoniales que en la normativa de residentes amparan los arts. 47 y siguientes de la Ley 35/2006 (Ley IRPF). Además, una mecánica tal de compensación e integración como la que pretende el contribuyente carece de razón de ser en el Impuesto que nos ocupa -IRNR- pues resultaría completamente extraña e incongruente con la idiosincrasia y funcionalidad que para tal integración y compensación se ha previsto en la tributación del IRPF.

(TEAC, de 19-07-2024, RG 1975/2021)

Las operaciones de lease back teniendo en cuenta el criterio del TEAC

IVA. Deducciones por bienes de inversión. Regularización. Lease back.

La operación realizada entre una entidad recurrente y un banco, consistente en una venta con arrendamiento posterior (lease-back), no constituye una entrega de bienes a efectos del IVA, sino una operación financiera de concesión de préstamo. Esto implica que no procedía la repercusión del IVA. En consecuencia, al no haber transmisión de bienes a efectos del IVA, las cuotas de IVA inicialmente deducidas por la entidad recurrente no pueden regularizarse mediante el procedimiento de regularización de bienes de inversión establecido en la Ley del IVA.

(TEAC, de 26-11-2024, RG 2754/2022)

La DGT sobre no adaptarse al sistema de facturación Veri*factu hasta el 1 de julio de 2025 en una consulta tributaria que se ha publicado con antelación

*IVA. Obligaciones formales. Medios telemáticos. Sistema Veri*factu. Suministro inmediato de información.*

De acuerdo con el RD 1007/2023 (Reglamento sobre los requisitos de los sistemas y programas informáticos o electrónicos que soporten los procesos de facturación de empresarios y profesionales, y la estandarización de formatos de los registros de facturación) los sistemas informáticos deberán estar adaptados a las características y requisitos que se establecen en el citado reglamento antes del 1 de julio de 2025. No obstante, quedan excluidos del ámbito de aplicación los contribuyentes acogidos al SII. El SII permite registrar las facturas electrónicamente mediante un sistema automatizado, lo que exime del cumplimiento del reglamento en materia de estandarización de formatos de facturación. Por ello, los clientes del desarrollador acogidos al SII podrán seguir utilizando programas informáticos no adaptados al Real Decreto 1007/2023 siempre que cumplan con la normativa específica del SII y mantengan la llevanza de libros registros de forma electrónica a través de la Sede Electrónica de la AEAT.

(DGT, de 09-12-2024, V2484/2024)

Documentación necesaria a presentar ante la Administración Tributaria para la rehabilitación del NIF

Procedimiento de gestión. NIF. Rehabilitación del NIF previamente revocado.

La contribuyente podrá solicitar la rehabilitación de su número de identificación fiscal a la Administración Tributaria conforme al art. 147.8 RD 1065/2007 (RGAT). En particular, deberá acreditar que han desaparecido las causas que motivaron la revocación y deberá comunicar, además, quiénes ostentan la titularidad del capital de la sociedad, con identificación completa de sus representantes legales, así como de quienes tengan la consideración de titulares reales de la entidad, así como documentación que acredite cuál es la actividad económica que la sociedad va a desarrollar.

(DGT, de 21-10-2024, V2242/2024)

Cotizaciones a la Seguridad Social del país de residencia de la empresa para la cual se teletrabaja desde España a efectos del IRPF

IRPF. Rendimientos del trabajo. Gastos deducibles. Cotizaciones a la Seguridad Social. Cotización a la Seguridad Social de otro país.

El contribuyente trabaja en remoto para una empresa sita en Italia. Si de acuerdo con la normativa vigente en la materia, esto es, la legislación de la Seguridad Social de Italia aplicable a los trabajadores en el presente caso, debe cotizarse a la Seguridad Social de ese Estado por motivo del desarrollo de su trabajo por cuenta ajena en dicho Estado, y, estando, tales cotizaciones, vinculadas directamente a los rendimientos íntegros del trabajo declarados en el IRPF, tendrían la consideración de gasto deducible para la determinación del rendimiento neto del trabajo.

(DGT, de 15-10-2024, V2214/2024)

Régimen de trabajadores desplazados cuando se renuncia al empleo que motivó el desplazamiento y se da de alta como autónomo

IRPF. Regímenes especiales. Trabajadores desplazados. Cese de la relación laboral que motivó el desplazamiento. Inicio de una actividad como autónomo.

Conforme al art. 93.1.c) Ley 35/2006 (Ley IRPF), durante los períodos impositivos de aplicación de este régimen especial, las únicas actividades económicas que podrán desarrollar los contribuyentes acogidos al mismo son la actividad económica de carácter emprendedor, la prestación de servicios a empresas emergentes o las actividades de formación, investigación, desarrollo e innovación previstas en los números 3.º y 4.º del art. 93.1.b). Por tanto, con la salvedad de dichos supuestos, la obtención por parte del contribuyente de rendimientos de actividades económicas mediante establecimiento permanente situado en territorio español conllevaría su exclusión del régimen especial. Dicha exclusión surtiría efectos en el propio período impositivo del incumplimiento.

(DGT, de 21-10-2024, V2248/2024)

Las “minutas informativas de honorarios” o “notas de gastos y derechos arancelarios” no se pueden considerar facturas a efectos de IVA

IVA. Devengo. Prestaciones de servicios. Repercusión. Obligaciones formales. Requisitos de la factura completa. Descripción de la operación. Nota de gastos.

La sociedad que prestó los servicios de procuración tiene la condición de empresario o profesional y estarán sujetas al impuesto las prestaciones de servicios que en el ejercicio de su actividad empresarial o profesional realice en el territorio de aplicación del Impuesto. La prestación de servicio en este caso se habrá devengado cuando el mismo se haya prestado, que parece que sucedió hace más de un año. En consecuencia, en la medida en que la prestadora de los servicios de procuración no hubiera procedido a repercutir la cuota correspondiente a las operaciones en el plazo máximo de un año desde su devengo, la misma habría perdido el derecho a su repercusión a la destinataria de los mismos. Entre las menciones específicas exigidas por el Reglamento de facturación no se encuentra la denominación específica “factura” o “factura simplificada”, por lo que la contribuyente no puede exigir la inclusión de una expresión tal en los documentos que reciba que tendrán la consideración de factura a los efectos del impuesto cuando contenga las menciones específicas previstas en la normativa. En este caso, el documento presentado como “nota de gastos y derechos arancelarios” parece que no respeta el contenido mínimo para tener la consideración de factura.

(DGT, de 28-10-2024, V2281/2024)

Tipo reducido de IVA del 10% si construyes tu vivienda mediante autopromoción bajo el sistema “llave en mano”

IVA. Tipo reducido. Ejecuciones de obra relacionadas con la construcción o rehabilitación de viviendas.

El tipo impositivo reducido del 10% será aplicable siempre y cuando la ejecución de obra tenga por objeto la construcción de la vivienda que, en este caso, será destinada a segunda residencia, y el destinatario de la operación sea el promotor, es decir, el particular que realiza la autopromoción para uso propio.

(DGT, de 09-10-2024, V2147/2024)

Remuneraciones abonadas a un administrador no residente que ejerce de forma telemática

IRNR. Rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente. Participaciones de consejeros. Convenio con Reino Unido.

La remuneración de un administrador residente fiscal en Reino Unido, percibida como miembro del consejo de administración de una sociedad residente en España, estará sujeta a imposición en España bajo el IRNR, aplicando un gravamen del 24% con las correspondientes obligaciones de retención e ingreso a cuenta.

(DGT, de 02-10-2024, V2128/2024)